ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Charalá, 30 de Abril de 2026

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato toda vez que resulta imposible que el Estado pueda cumplir y realizar con su personal todas las obligaciones y actividades necesarias para garantizar una adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud encomendados a la ESE.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de ley 100 de 1993, el cual determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las

normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar la cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública, es decir, lo contemplado en la ley 80 de 1993 y de manera directa las normas propias del Código Civil y el Código de Comercio; se hace necesario contar al interior de la Entidad con un instrumento guía, que sirva de base para la descripción de los principios, las pautas, los procesos y procedimientos que se deben acoger, respetar y seguir en todo proceso de contratación que se adelante en la ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO .

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 adoptó el Estatuto Contractual de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social en la Resolución No. 5185 de 2013.

Que por mandato del artículo 16 de la Resolución número 5185 del 2013 expedida por el ministerio de salud y protección social dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción del estatuto de contratación, el Gerente deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.

Así las cosas, se expide la resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación", conforme a los lineamientos descritos en el Estatuto Contractual adoptado por la Junta Directiva de la entidad.

Que, en efecto, en el artículo 29 del referenciado Acuerdo No. 013 de 10 de octubre de 2024, la Junta Directiva facultó al Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

Que las Empresas Sociales del Estado deben ser cada vez más competitivas, por ende, se considera importante adoptar e implementar las herramientas e instrumentos que ello requiere y que permitan una mayor transparencia y equidad en los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y el ofrecimiento de los mismos a terceros.

Que para la prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO CON DISPONIBILIDAD PARA LOS DÍAS**

SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DE TODAS LAS SEMANAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, motivo por el cual la entidad requiere de personal idóneo y suficiente que cumpla con las condiciones y requisitos que se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

PERSONA NATURAL: Legalmente capaz, profesional en el área de la bacteriología, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia.

Una vez contratado este servicio la Empresa Social del Estado estará en capacidad de cumplir oportuna y eficazmente con las obligaciones suscritas en el marco de los contratos suscritos con las diferentes EPS, con la debida calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia para el normal desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención en salud, logrando el normal funcionamiento de la entidad.

Por lo anterior y ante la necesidad de la prestación de servicios requeridos, para el buen funcionamiento de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá y al no contarse con el personal de planta suficiente e idóneo para lo requerido, y dada la importancia del servicio que se requiere contratar, se hace necesario realizar la contratación de los servicios mencionados, garantizando de esta forma la eficiente y oportuna prestación del servicio público a la población de destino.

La persona que preste este servicio dadas las circunstancias y características especiales que requieren las actividades a desempeñar, deberá acreditar su experiencia con actas de liquidación o certificaciones que den fe de los contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

1. Descripción de la necesidad, que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO de Charalá Santander, tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de Charalá, para ello requiere de diversos recursos, entre los cuales se encuentra el Talento humano, dado que la E.S.E., como entidad Pública, a pesar de regirse en su contratación por el régimen privado, debe aplicar los principios del artículo 209 y 267 de la Constitución Política en ejercicio de la función, la cual comprende la prestación del servicio de laboratorio Clínico a la población del área de influencia. Teniendo en cuenta, que en la planta de personal de la entidad

no existe un profesional en Bacteriología, a quien asignarle funciones derivadas de la prestación del servicio en el laboratorio Clínico, se requiere contratar los servicios profesionales de un Bacteriólogo, en consideración que en la planta de personal no existe cargo con el perfil requerido, como tampoco hay funcionario que tenga los conocimientos y la experiencia profesional para el cumplimiento de las actividades antes mencionadas.

El objeto por contratar: El Contratista se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO CON DISPONIBILIDAD PARA LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DE TODAS LAS SEMANAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD"**.

EN LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – CHARALÁ SANTANDER" En la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, no existen funcionarios suficientes e idóneos que pueda realizar actividades en el área de la bacteriología, razón por la cual se requiere de talento humano idóneo para que apoye el desarrollo de procedimientos que implican la aplicación de conocimientos para la atención de las actividades a desarrollar.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO CON DISPONIBILIDAD PARA LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DE TODAS LAS SEMANAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que corresponden a:

1. Garantizar la prestación de los servicios profesionales en el área de la bacteriología de acuerdo con la disponibilidad contratada, siguiendo los protocolos técnicos establecidos por la autoridad competente y por la entidad. 2. Cumplir con la atención de bacteriología y laboratorio clínico los días sábado, domingos y festivos atendiendo la disponibilidad las 24 horas de estos mismos días durante la ejecución del contrato. 3. Realizar los reportes de salud y vigilancia púbica relacionados con laboratorio clínico. 4. Reportar oportunamente los resultados por escrito con firma, registro y sello para pacientes hospitalizados o en observación y los ambulatorios en los tiempos establecidos en los protocolos establecidos por el hospital. 6. Realizar las actividades inherentes al programa de calidad. 7. Preparar y esterilizar el instrumental, equipo y materiales respectivos. 8. Garantizar el cuidado de los equipos e instrumental que le sean facilitados por la entidad para el desarrollo del objeto contractual. 9. Apoyar la respuesta glosas que tengan su origen en la prestación de los servicios de laboratorio clínico. 10. Diligenciar la papelería necesaria por la facturación de los servicios de laboratorio clínico. 11. Las demás actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE a:

1.Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 4. Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca. 5. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 6. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral

del contrato. 8. Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO. En atención al proceso de ACREDITACIÓN EN CALIDAD, que adelanta la E.S.E., será obligación específica del contratista atender las observaciones del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados.

Por tal razón, velará por la ejecución de las actividades contratadas y la atención de los servicios que de ella se deriven, se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad de su parte en el cumplimiento de su deber o verificación de queja por mala atención al usuario, se proceda a dar por terminado dicho contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales

mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 013 de octubre 10 del 2024 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**, el cual además faculta al Gerente de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de supervisión e interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento expide la Resolución No. 102 de octubre de 2024, "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación". El cual entre otras disposiciones señala:

"ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.2 del Estatuto de Contratación a través del siguiente procedimiento:*

La contratación directa se desarrollará generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por el Equipo de Contratación de la ESE, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las

condiciones técnicas del mismo, estableciendo como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.

La ESE seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la ESE adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

La ESE, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad.

En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.

***19.1:** Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas para esta modalidad de contratación, la ESE podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Socorro, San Gil o del Área metropolitana de Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la ESE. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.*

Lo anterior permite concluir que la modalidad de sección a emplear será la Contratación directa, en concordancia con el Artículo 19.2. del Acuerdo No. 013 de 2024, específicamente en la siguiente causal:

*"…**19.2.1** La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades…"*

Así pues, el contrato de marras cuenta con la debida justificación jurídica, la cual además encuentra respaldo en el decreto 1082 de 2015, el cual estipula que para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

La E.S.E. debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

De esta manera, la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO de CHARALA Santander, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir del primero (01) de mayo del 2026, hasta el treinta (31) de agosto del 2026.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la E.S.E. Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. CHARALA – Santander o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.

5.4. VALOR: El valor será de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.464.000).**

5.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – CHARALA Santander pagará por cada día del fin de semana cubierto, el valor de **TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($306.000)** incluyendo la disponibilidad, (comprendido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente), previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGO CON DISPONIBILIDAD PARA LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DE TODAS LAS SEMANAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD".

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar la prestación de servicios profesionales como bacteriólogo para la E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá?

Si, para la entidad es de suma importancia contar con los servicios profesionales en el área de la bacteriología con disponibilidad para los días sábados, domingos y festivos de todas las semanas para los usuarios de la de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, dándole capacidad de atender oportuna y eficazmente las necesidades de la entidad, pues tal contratación le permitirá a la Empresa obtener del contratista: la prestación de los servicios profesionales en el área de la bacteriología y de laboratorio clínico con disponibilidad para los días sábados, domingos y festivos de todas las semanas para los usuarios de la de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

Para el caso en particular se requiere de una persona natural Profesional en el área de la bacteriología, legalmente capaz, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, con la debida oportunidad, calidad, eficiencia y eficacia, además el proponente deberá acreditar experiencia o allegar Certificaciones de experiencia en ejecución de contratos relacionados, acreditando haber contratado con entidades públicas o privadas en la ejecución de actividades relacionadas, para lo cual deberá aportar copia de las actas de liquidación de los contratos que suscribió en el pasado o certificaciones donde conste su experiencia.

6.3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el servicio requerido?

En las vigencias anteriores, la entidad siempre contó con los servicios profesionales de un bacteriólogo, según la descripción de la oferta, destacando que se han cumplido las expectativas esperadas, garantizando la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad.

6.4. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En los anteriores procesos de Contratación, El contrato que se celebró como resultado del proceso fue el contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6.5. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, en el archivo histórico de la entidad, los siguientes:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO – CHARALÁ	CHARLES ALEXANDER BERRIO JAUREGUI	CONTRATO No. 008 DE 2023	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO CON DISPONIBILIDAD PARA LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DE TODAS LAS SEMANAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.	$2.806.885	UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO – CHARALÁ	FABIOLA ANDREA VARGAS CARDENAS	CONTRATO No. 072 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGO CON DISPONIBILIDAD PARA LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS DE TODAS LAS SEMANAS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.	$20.982.500	SIETE (07) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS

A manera de conclusión se sugiere comprometer para el presente proceso contractual la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.464.000),** con lo que se pretende cubrir las necesidades planteadas en la parte inicial del presente estudio hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. 26-04026. Código presupuestal **2.4.5.02.08.04** - Honorarios Operativos, por la suma de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($13.464.000).**

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. **ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.**

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (precontractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (precontractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio

Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (**contractual**)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Médico General, del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Entre los suscritos a saber, **HECTOR BAREÑO MATEUS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.306.907 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del Municipio de Charalá, creada mediante Decreto 00479 del 28 de Diciembre de 2007 en su calidad de **GERENTE ENCARGADOY REPRESENTANTE LEGAL**, nombrado mediante Decreto No. 764 del 23 de diciembre de 2025, documentos emanados de la Gobernación de Santander, entidad descentralizada del orden Departamental, contando con Las facultades para contratar que se encuentran consignadas en el Decreto de Creación N°. 00479 de fecha 28 de diciembre de 2007, capítulo IV, Artículo 20 de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento,

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ALVARO IGNACIO TOBOADA ACUÑA
Subgerente Científico

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Reviso aspectos Jurídicos: MERG - Asesora Jurídica Externa.